

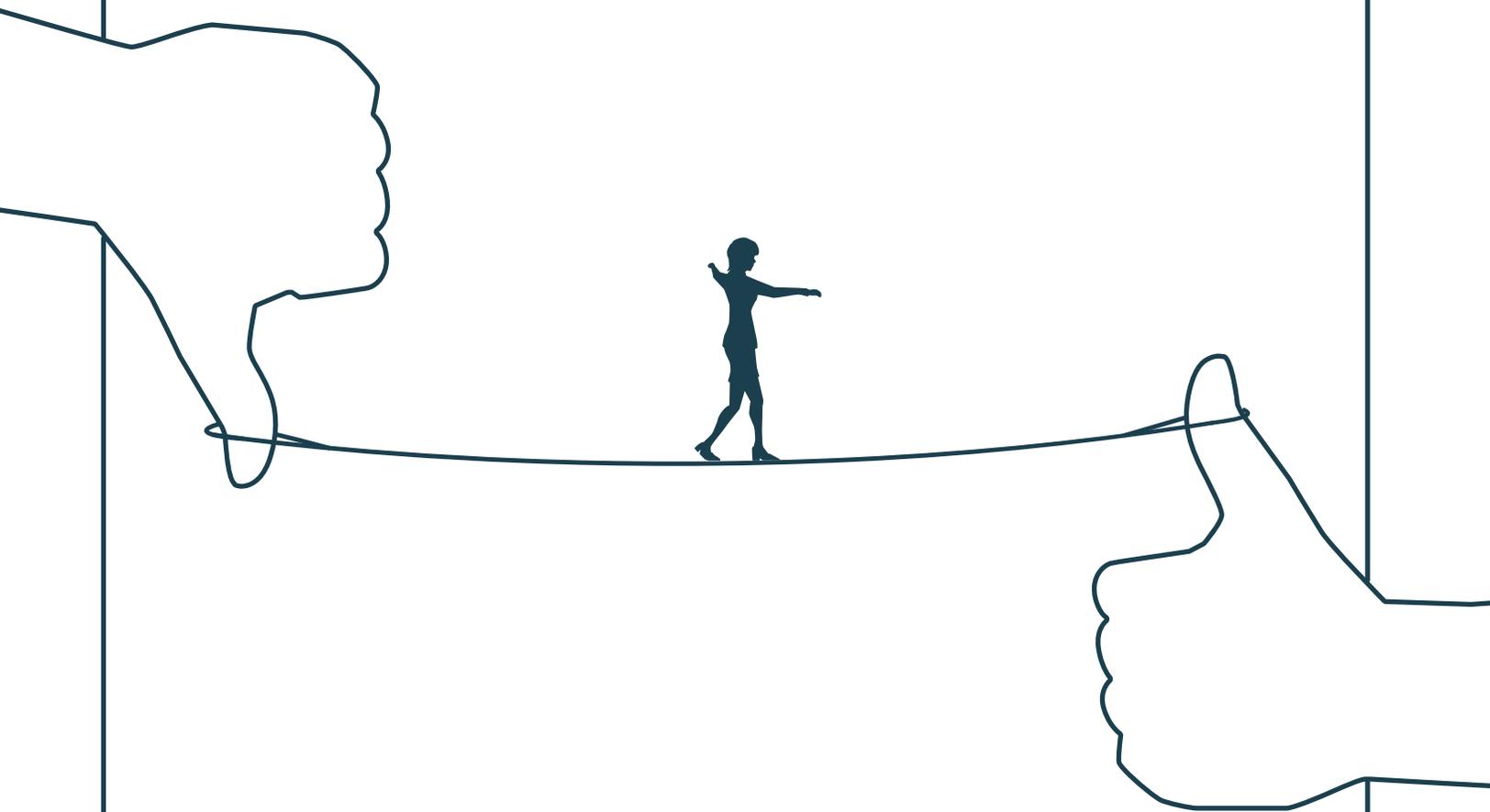


Certificación
para la **Justicia**
en **México**

Anexo A

Lineamientos

ética y responsabilidad profesional





Certificación
para la **Justicia**
en **México**

Anexo A

Lineamientos ética y responsabilidad profesional

Coordinación:

Sergio Iván Anzola Rodríguez

Redacción:

Lydia María Cavazos Almaguer
Arturo Trinidad Alemán Molina
Sergio Iván Anzola Rodríguez

¿Cómo citar?

CEEAD (2019).

Lineamientos de Ética y Responsabilidad Profesional para la evaluación y formación de las y los operadores del Sistema de Justicia Penal.

Obtenido de:

<https://cejume.mx/wp/wp-content/uploads/2021/02/anexo-etica-profesional.pdf>

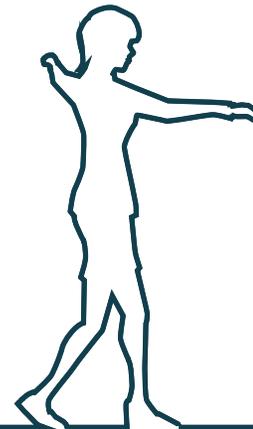
CEEAD

Centro de Estudios sobre la Enseñanza
y el Aprendizaje del **Derecho**, A.C.

Este material fue posible gracias al subsidio otorgado por el
Departamento de Estado de los Estados Unidos de
América por conducto de la Iniciativa Mérida



Conflictos de interés



Caso hipotético # 1

Felipe quien es defensor público y profesor de derecho penal en una Escuela de Derecho afirmó, en una conferencia hace 1 año, que nunca jamás defendería a un violador. Hoy le han asignado el caso de un presunto violador de menores. ¿Existe un conflicto de intereses? ¿Puede un defensor público objetar conciencia?

Caso hipotético # 2

Sandra es fiscal en Nuevo León. Le han asignado un caso donde presuntamente una empresa habría sobornado a unos funcionarios públicos para ganarse una licitación para construir una carretera entre Monterrey y Saltillo. En la fecha en la que presuntamente se habría consumado el delito Sandra trabajaba para dicha empresa. No obstante, ella afirma que no fue parte del equipo jurídico que trabajó en esa licitación. ¿Se configura un conflicto de interés? ¿Debería excusarse y no conocer del caso?

Caso hipotético # 3

Pedro y Luis fueron acusados de haber asaltado una joyería a mano armada y de haber causado lesiones a una de las personas que trabajaba ahí. Dado que ambos son personas de escasos recursos económicos decidieron juntar algún dinero que tenían y contratar a Ernesto para que los defendiera a los dos.

Al parecer, Pedro y Luis entraron a la joyería vestidos de negro y con unas máscaras que impedían reconocer sus rostros. Uno de ellos llevaba un bate. Al entrar a la joyería, el que llevaba el bate golpeó a una de las mujeres que atendía el lugar y le causó lesiones severas en el cráneo, razón por la cual esa persona sería responsable no sólo del delito de hurto sino también del de lesiones personales. Evidentemente, uno de los dos clientes de Ernesto enfrenta una responsabilidad penal mayor. ¿Están en conflicto los intereses de Pedro y Luis? ¿Será posible que Ernesto defienda simultánea y adecuadamente los intereses de ambos?

Caso hipotético # 4

Felipe, un abogado defensor, representó hace 5 años al Capitán Pérez del Ejército Nacional, quien fue acusado de haber cometido un homicidio. La víctima fue Rogelio Perdomo, un humilde campesino. La defensa de Felipe fue exitosa y logró demostrar que el General Pérez no había sido responsable de ese homicidio, pues nunca había ordenado a sus tropas que atacaran a la población civil. Hoy, cinco años después, el Sargento Hurtado (integrante de la Brigada, de la cual estaba a cargo el General Pérez en ese entonces) es acusado de haber asesinado a Rogelio

Perdomo. Dado que Felipe es un abogado penalista que ha defendido de manera exitosa a varios integrantes de las Fuerzas Militares, el Sargento Hurtado decide contratar sus servicios. ¿Hay relación entre el caso del Capitán Pérez y el Sargento Hurtado? ¿Puede Felipe defender de manera adecuada los intereses del Sargento Hurtado, sin afectar los intereses del Capitán Pérez?

Caso hipotético # 5

El Ministerio Público formuló imputación contra la compañía petrolera OCXY por el delito de desechos de sustancias peligrosas. El juez de control decretó la vinculación al proceso. En el curso de la investigación complementaria el Ministerio Público decidió hacer una inspección de una de las plantas industriales de OCXY. Al momento de acudir a realizar la inspección el Ministerio Público se topó con Alejandro Ortiz quien se presentó como “el abogado defensor de OCXY y todos sus empleados”.

¿Puede Alejandro ser abogado defensor de la empresa y a su vez ser abogado defensor de sus empleados sin incurrir en un conflicto de interés de representación simultánea?

Deber de veracidad de los operadores jurídicos

Caso hipotético # 6

Usted es la abogada defensora de Yolanda, quien ha sido acusada del delito de homicidio contra su esposo: Carlos. Durante su entrevista inicial para conocer el caso, ella le comenta que asesinó a Carlos en legítima defensa, pues él había llegado en estado de ebriedad a su casa y había intentado violarla. Según el relato de Yolanda, esto habría ocurrido varias veces y en esta ocasión ella no aguantó más y decidió defenderse utilizando un cuchillo. En el forcejeo, Yolanda hirió a Carlos con el cuchillo causando su muerte. Yolanda sostiene, además, que el odio a su marido había llegado a límites intolerables, cuando ella se enteró que él tenía una amante hacía varios años, a quien había conocido por una página de internet y con la cual habría sostenido muchas conversaciones, intercambiado mensajes y fotos eróticas por internet.

Después de la primera reunión con su cliente, y con el propósito de alegar que el asesinato de Carlos fue en legítima defensa, usted entrevista a varias personas que en efecto coinciden en afirmar que Carlos maltrataba a Yolanda, frecuentemente delante de ellos, con insultos e incluso con maltratos físicos en algunas ocasiones. Si bien estas declaraciones por sí solas no servirán para probar que el asesinato fue cometido en legítima defensa, sí permitirán probar un contexto en el cual, los abusos contra Yolanda eran constantes. Además, le facilitarían generar algo de empatía con la jueza, y por qué no, con los medios de comunicación los cuáles podrían tornarse relevantes en algún punto.

Con el objetivo de recaudar pruebas que sostuvieran la versión de los hechos de Yolanda, usted le pide autorización a ella para examinar la computadora del hogar, donde espera encontrar pruebas de la relación que sostenía Carlos con su amante para demostrar que Yolanda había sido llevada a un estado de infelicidad y miseria incomparable.

Usted examina el computador y se sorprende al encontrar múltiples fotos y videos de contenido sexual de Carlos con su amante, pero, además, fotos y videos eróticos de Carlos con Yolanda. Al parecer éstas eran grabadas desde la cámara del computador sin que Yolanda se diera cuenta. Usted infiere que Carlos coleccionaba o compartía posteriormente todo este material con otras personas en internet. No obstante, la verdadera sorpresa surge cuando un video muestra a Carlos entrando al cuarto tambaleando, seguramente ebrio, acostándose en la cama y quedando dormido plácidamente. Posteriormente, Yolanda se abalanza sobre él con un cuchillo chuzándolo 5 veces en su pecho. Esto le permite establecer que Yolanda le ha mentado a usted y en realidad no asesinó a su esposo en legítima defensa, sino que, por el contrario, fue un asesinato premeditado.

Yolanda pasará al estrado en dos días. Usted tenía planeado realizar un interrogatorio tendiente a demostrar la versión de los hechos como ella se los había relatado; usted quería establecer que, al verse amenazada, Yolanda reaccionó en legítima defensa y desafortunadamente asesinó a su esposo.

¿El descubrimiento de esta nueva información debería cambiar de alguna manera la estrategia del defensor? ¿Por qué?

Caso hipotético # 7

Sebastián Orozco ha sido víctima de desfalco por parte de Jimena Torres, su empleada de mayor confianza en el despacho donde ambos trabajan. Sebastián interpuso la denuncia correspondiente y se hizo de un abogado de renombre que fungiera como su asesor jurídico. Para efectos de acelerar las investigaciones, el asesor se dedicó a recolectar evidencia complementaria que señalara a Jimena como culpable, pero contrario a sus expectativas, descubrió evidencia que podría exculparla de haber cometido el delito.

¿Debe el asesor jurídico mostrar dicha evidencia aunque perjudique los intereses de su cliente?

Caso hipotético # 8

El informe policial de un robo a mano armada señala que un hombre encapuchado y armado con un revólver robó una tienda de abarrotes a pocos minutos de que esta cerrara. El cajero activó una alarma y los policías de la zona arrestaron al acusado a pocas calles del lugar. El acusado llevaba un revólver y dinero en efectivo. Según el reporte policial al día siguiente del arresto, la policía enseñó al cajero y a dos clientes que estaban al momento del robo fotos de varios sospechosos. Al examinar las fotos el cajero y los dos clientes señalaron al acusado como el perpetrador de los hechos.

Días después y en preparación para el juicio, el Fiscal encargado del caso entrevista al policía que arrestó al acusado. En la entrevista el fiscal se entera que los policías entrevistaron a un tercer cliente que también estaba en la tienda al momento en que ocurrieron los hechos. Este tercer cliente no fue incluido en el reporte policial. Ese tercer cliente dio una descripción del asaltante similar a la que otorgaron el cajero y los otros dos clientes, no obstante, cuando la policía le enseñó las fotos de los sospechosos dijo que ninguna de esas fotos correspondía con el acusado.

En la entrevista con el Fiscal el policía informa que no incluyó la información de este testigo en el reporte policial porque pensó que no era importante dado la identificación del acusado de parte de otras tres personas que estaban en el lugar de los hechos.

¿Debería el Fiscal revelar la identidad de este testigo al defensor? ¿Por qué?

Caso hipotético # 9

Lucía Cano está siendo juzgada por el delito de homicidio el cual cometió en contra de su esposo Felipe Casas.

El centro del debate ha girado alrededor de si dicho asesinato fue realizado en legítima defensa o no. El problema yace en que, tal y como demuestra una grabación, la forma en la que Lucía asesinó a Felipe no parece encuadrar en lo que comúnmente se ha aceptado como

legítima defensa: el video del momento del asesinato muestra que esa noche Felipe llegó tambaleando a su cama, seguramente por haber consumido alcohol, se quedó dormido plácidamente y, en la mitad de la noche, Lucía agarró un cuchillo y le propinó 4 puñaladas letales. Bajo este supuesto, no se configurarían entonces los elementos típicos de una legítima defensa como lo son la agresión actual, inminente e inmediata y proporcional a la amenaza sufrida.

El abogado defensor, Carlos Arias, ha aportado múltiples pruebas que demuestran cómo Lucía era víctima de violencia doméstica desde hace por lo menos 5 años. Al parecer, no hay duda alguna de que Felipe la maltrataba constantemente de manera física y psicológica. Los múltiples testimonios demuestran que Lucía estaba realmente en una situación angustiante y dramática. El propósito de aportar estas pruebas es tratar de convencer al juez de que acepte la doctrina de la legítima defensa en situaciones sin confrontación. Esta doctrina ha sido impulsada por varias abogadas feministas de otros países las cuáles han constatado cómo algunas mujeres desesperadas por el maltrato deciden acudir al homicidio como un mecanismo de defensa. A pesar de este uso en otras jurisdicciones, Carlos no conoce que dicha doctrina haya sido utilizada en México.

Pilar Moreno, la fiscal del caso, leyó hace poco una jurisprudencia en la que la Suprema Corte mexicana consideraba dicha doctrina cómo válida en unos casos muy específicos.

¿Tiene Pilar la obligación de mencionarle al juez la existencia de esa jurisprudencia?

Secreto profesional

Caso hipotético # 10

Adriana es abogada defensora de Roberto. Roberto está siendo investigado por el asesinato y violación de Carmen, una mujer de 25 años. En el pequeño pueblo donde ocurrieron los hechos se han presentado varios asesinatos a mujeres que parecen seguir el mismo patrón del asesinato de Carmen. Hay 4 mujeres que se encuentran desaparecidas y sus familiares y las autoridades creen que Roberto es el asesino de ellas.

Adriana se entrevista con Roberto para conocer lo ocurrido en el caso de Carmen y poder armar su defensa. En su entrevista Roberto le confiesa que además de haber asesinado a Carmen también asesinó a las otras 4 mujeres. Roberto le indica a Adriana el lugar donde las enterró y, además, le muestra videos grabados con su celular donde se ve claramente cómo las hiere con un cuchillo. Carmen va al lugar que le indicó Roberto y confirma que efectivamente ahí están los cuerpos sin vida de las mujeres.

Adriana defiende a Roberto quien no es declarado culpable del asesinato de Carmen.

Un año después, Andrés, una persona completamente inocente es declarada culpable del asesinato de Carmen.

¿Debe Adriana preservar el secreto profesional o debe revelar esta información a las autoridades? ¿Debería Adriana revelar a las autoridades o familiares donde están enterrados los cuerpos de las 4 mujeres? ¿Revelar esto podría afectar la defensa de Roberto?

Suponga que Andrés es enviado a la cárcel. Tras dos años de estar cumpliendo su condena Roberto muere por causa natural. ¿Deba Adriana preservar el secreto profesional o puede revelar la información teniendo en cuenta que Roberto ya no vive? ¿Se extingue en algún punto la obligación de guardar el secreto profesional?

Libertad de expresión, uso de medios de comunicación y redes sociales por parte de los operadores jurídicos

Caso hipotético # 11

Oscar Juárez, un empresario involucrado en el negocio de la comercialización de diamantes y joyas, fue detenido con fundamento en el artículo 16 de la Constitución y acusado del delito de homicidio por parte del Ministerio Público. Al parecer, su empresa es realmente una fachada para una mafia que tiene negocios e intereses más turbios y el homicidio del que se le acusa parece ser un ajuste de cuentas con unos competidores de su negocio.

Después de que Juárez fue detenido, el Fiscal encargado del caso dio una conferencia de prensa en la que llamó a Juárez un “asesino disfrazado de empresario” y además indicó los crímenes por los cuáles se le acusaba.

En respuesta a esto, el abogado defensor de Juárez convocó su propia rueda de prensa donde señaló que el Fiscal era un funcionario público ávido de publicidad y sediento de fama, que en sus declaraciones había desconocido los derechos y la presunción de inocencia de Juárez. Además, aprovechó para señalar que tenía información según la cual algunos testigos del fiscal habrían recibido unos beneficios penales a cambio de testificar falsamente en contra de Juárez. Por último, señaló que su cliente era una persona honesta y además era completamente inocente.

Asegurarse que la condena negociada sea consistente con las necesidades de seguridad pública y disuasión de la conducta delictiva

¿Hay algo ilegal en la forma en la que actúan el Fiscal y el abogado defensor?

¿Existen normas jurídicas que prohíban y sancionen este tipo de conductas? ¿Cuáles son?

Además de las normas jurídicas que sancionen de manera expresa este tipo de conductas ¿existen principios o valores jurídicos que justifiquen una limitación a la libertad de expresión del MP y abogado defensor?

Cuando un Fiscal o Policía dan unas declaraciones que afectan de manera drástica la presunción de inocencia del investigado, ¿Puede el abogado defensor dirigirse a los medios de comunicación o redes sociales para contrarrestar los efectos nocivos que dichas declaraciones

hayan podido tener sobre su defendido? ¿Existen unos límites que el abogado defensor deba respetar en sus declaraciones a efectos de no poner una presión indebida sobre la investigación del MP y la decisión que posteriormente tomarán las autoridades judiciales?

Caso hipotético # 12

Ernesto Cadena es el abogado defensor de Pedro Ríos. Ríos fue condenado en primera instancia por el delito de lavado de activos. Cadena y Ríos han decidido apelar la sentencia condenatoria.

En su escrito de apelación Cadena señaló lo siguiente:

“Los argumentos empleados por el juez de primera instancia para fallar en contra de mi defendido son francamente pobres. La sentencia está plagada de apreciaciones fácticas erróneas, la valoración de las pruebas no siguió los principios que regulan dicha actividad, y la jurisprudencia utilizada para sostener la decisión es una que ya ha sido abandonada en la práctica judicial.

Tantos errores llevarían a pensar, incluso a un estudiante de último año en la carrera de Derecho, que en realidad la culpabilidad de mi cliente ya estaba decidida y el juez de primera instancia simplemente se limitó a decir lo que fuera necesario para llegar a esa decisión aún a pesar que las pruebas y los argumentos jurídicos sugerían otra línea de interpretación completamente opuesta a la elegida por el juez.”

¿Incorre el abogado defensor en alguna falta o viola alguna disposición jurídica por la forma en que se dirige a la autoridad judicial en su escrito de apelación?

Por ser una declaración que se da dentro del proceso judicial y que va dirigida a la autoridad judicial (en oposición a una declaración pública a los medios de comunicación) ¿Goza el abogado defensor de una mayor protección a su libertad de expresión?

Caso hipotético # 13

Enrique Rodríguez, un político del Estado de Nuevo León fue asesinado hace 6 años. La investigación por su homicidio ha avanzado de manera sumamente lenta. Muchos sectores de la sociedad creen que los responsables del asesinato de Rodríguez son sus opositores políticos quienes son muy cercanos al Fiscal del Estado de Nuevo León. Varias personas creen que el Fiscal utilizará su poder para encubrir a los responsables.

Alejandro Márquez, quien funge como asesor jurídico en el proceso penal, ha sido invitado a una entrevista que será transmitida en horario triple A. El objeto de la entrevista es conocer su opinión sobre el desarrollo de las investigaciones.

Alejandro decide acudir a la entrevista y da las siguientes declaraciones entre otras:

“La verdad a mí me preocupa mucho la lentitud con la que el Ministerio Público ha procedido en este caso. Yo entiendo que este es un caso sensible, pero hay circunstancias que, en mi opinión, francamente entorpecen aún más el desarrollo de la investigación. Desde su inicio, se ha cambiado 4 veces al fiscal encargado del caso. El fiscal Pérez, quien había realizado los avances más grandes en la investigación fue removido tras dos años de arduo trabajo. Posteriormente, la investigación se le asignó a un fiscal recién llegado al Estado quien, aunque es muy bueno, tuvo que empezar de ceros el estudio del expediente. Posteriormente, la Fiscalía decidió enviar a este funcionario a una comisión de estudios en el exterior, razón por la cual reasignaron a otro fiscal. Este fiscal, quien es el que lleva el caso actualmente es francamente incompetente. Es un fiscal especializado en crímenes financieros que está investigando un delito de homicidio. ¿A quién se le ocurre poner a este señor frente a este caso? Cualquier persona con el mínimo de sentido común sabe que esta decisión administrativa no tiene ni pies ni cabeza. Yo no entiendo, cómo en un caso tan sensible como estos, y donde se empiezan a levantar serias sospechas contra el proceder del Ministerio Público, se siguen tomando este tipo de decisiones. La familia Rodríguez se encuentra desesperada y le exige al Ministerio Público que se tome en serio su labor investigativa. Mi labor, como su asesor jurídico, es denunciar estas prácticas del Ministerio Público que empieza a adquirir un contorno sumamente sospechoso y creo que el único lugar donde realmente puedo tener un impacto es acá, en los medios de comunicación pues francamente no confío en las autoridades de Nuevo León.”

¿Debía Alejandro consultar con las víctimas a las que asesoraba si debía asistir o no a la entrevista, así como el tipo de declaraciones a dar en ella? ¿Existe alguna norma, principio o valor jurídico que indique cómo se debe proceder en este caso?

¿Viola Alejandro alguna norma, principio o valor jurídico al dar estas declaraciones a un medio de comunicación?

Por ser una declaración extra judicial ¿Tiene el abogado defensor una menor protección a su libertad de expresión?

Caso hipotético # 14

Marco Suarez es Fiscal en el Estado de Sinaloa. Hace un par de semanas publicó en su cuenta personal de Facebook un post que decía “No entiendo cómo alguien puede abusar sexualmente de un menor. Todos los violadores deberían ser condenados a pena de muerte y si no es posible, deberían ser castrados al menos químicamente. Protejamos a nuestros niños. Acabemos con esa plaga. Que el derecho no ampare nunca jamás esas conductas.”

Hoy se le encargó a Suárez investigar un acto sexual abusivo a un menor de edad en el cual ya parece haber un sospechoso.

¿Se ve afectada la imparcialidad que debe exhibir el Ministerio Público por la publicación que Suárez hizo en Facebook?

¿Existe alguna norma, valor o principio jurídico que permita limitar de manera general y preventiva los pronunciamientos públicos o la interacción que realizan los operadores jurídicos en las redes sociales a efectos de garantizar la integridad y decoro en la administración de justicia?

Aspectos éticos en el uso de criterios de oportunidad y procedimientos abreviados

Caso hipotético # 15

El fiscal Campos tiene a cargo el caso de la Sra. Pérez. La Sra. Pérez está siendo investigada por hechos que constituirían el delito de encubrimiento.

Antes que se formule la imputación, el fiscal Campos invita a la Sra. Pérez y su abogado defensor a su oficina y les dice lo siguiente “Miren, ustedes saben que la tienen muy complicada en este caso y, además, usted, Sra. Pérez, sabe en el fondo que es culpable. Yo estoy dispuesto a solicitar un procedimiento abreviado para ahorrarnos tiempo y trabajo, para que esto sea menos doloroso para usted y sus familiares, y pase menos tiempo en la cárcel. Pero mire, yo le advierto, si usted no acepta de una vez su responsabilidad en esa modalidad delictual, pues nos vamos a juicio y no la voy acusar por el delito de encubrimiento (cuya pena es de tres meses a tres años de prisión) sino que la voy a acusar por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita (cuya pena es de 5 a 15 años de prisión) y pues ahí sí le va a ir peor y va a terminar muchos más años en la cárcel, así que le recomiendo que acepte de una vez este trato que amablemente le estoy ofreciendo y no se arriesgue a terminar en la cárcel por más tiempo.”

¿Es lícito el uso de esta “amenaza” por parte del ministerio público? ¿Existe alguna norma que faculte/prohíba realizar esta práctica?

Caso hipotético # 16

El Fiscal Eduardo Rodríguez adelanta una investigación por el delito de secuestro contra Federico Jiménez. En el curso de la investigación, Rodríguez se reúne con Jiménez y su abogado defensor y le dice que si Jiménez acepta el procedimiento abreviado que le proponen, el Ministerio Público se abstendrá de iniciar una investigación en contra de su hijo, Alejandro Jiménez quien al parecer habría sido parte de la empresa criminal.

¿Es lícito el uso de esta “amenaza” por parte del ministerio público? ¿Existe alguna norma que faculte/prohíba realizar esta práctica?

Caso hipotético # 17

Antonio Banderas es un político muy joven del Estado de Sinaloa que apenas está empezando su vida política. A pesar de su precocidad ya se ha hecho de un nombre y parece tener un futuro promisorio. Actualmente ocupa el cargo de secretario de gobierno.

En el último mes el partido al cual pertenece ha sido acusado seria y gravemente por hechos de corrupción. Al Gobernador, es decir su jefe directo, le iniciaron una investigación penal por una presunta desviación de recursos públicos.

Sorpresivamente, su jefe y padrino político, acusó a Antonio de haber sido el que habría cometido dichos hechos. A pesar que la acusación sobre Antonio es completamente falsa, el partido político ha preferido salvar al gobernador y sacrificar a Antonio. Para esto han fabricado pruebas falsas y al parecer están moviendo hilos del poder para que el Ministerio Público cierre la investigación contra el gobernador y acuse formalmente a Antonio.

Antonio decide contactar a Carolina Olarte, una abogada experta en este tipo de casos y en la defensa de políticos. Después de investigar los hechos y hablar con varias personas del entorno político, Carolina se reúne con Antonio. En su reunión Carolina le dice que, aunque no tiene duda alguna de su inocencia, y por el contrario, está completamente convencida de la responsabilidad del Gobernador, está segura que el partido hará lo que tenga que hacer para salvar al Gobernador, lo que seguramente implicará sacrificar a Antonio. Por lo anterior le dice que su recomendación, como penalista experta en este tema, es aceptar su responsabilidad en un procedimiento abreviado y tratar de negociar de forma que pase unos pocos años en la cárcel. Si bien pueden irse a juicio, Carolina le advierte que le puede ir peor y terminar pasando muchos más años en la cárcel.

¿Incorre la abogada defensora en alguna ilegalidad al sugerirle a Antonio este curso de acción?

Caso hipotético # 18

El Ministerio Público está investigando a Santiago Carmona por el delito de lesiones personales dolosas. Al parecer, Santiago habría tenido una discusión en un bar con una persona y luego, horas después, la habría seguido por la calle para luego golpearla en un callejón.

El Ministerio Público le ha ofrecido a Santiago un procedimiento abreviado. No obstante, el MP es consciente de que las pruebas que tienen en contra de Santiago no son suficientemente contundentes y además, por las interacciones que ha tenido con el investigado y su defensor, el MP sospecha que el abogado defensor no ha realizado una investigación minuciosa de los hechos, y tampoco parece conocer el caso a detalle. En pocas palabras, el MP tiene buenos motivos para sospechar que el abogado defensor no ha realizado su trabajo de manera profesional y competente.

A pesar de sospechar esto, ¿Debería el MP ofrecer el procedimiento abreviado?

Caso hipotético # 19

Felipe Torres está siendo investigado por el delito de daño en propiedad ajena. Al parecer, Felipe habría causado un incendio en el departamento del dueño del edificio donde él vive, el señor Arturo Calle. El móvil detrás de esto sería la negativa de parte del Señor Arturo Calle a aceptar que Felipe pudiera vivir con su mascota.

El MP ha considerado conveniente proponer un procedimiento abreviado. Al momento de reunirse con Felipe y su abogado defensor, el MP ha señalado las condiciones del trato e igualmente ha mencionado los datos de prueba que presentaría en caso de irse a juicio.

A efectos de poner presión sobre Felipe para que acepte el procedimiento abreviado, el MP dice que Andrea Serna, residente del mismo edificio, rendirá un testimonio en el que señalará que habría visto a Felipe ingresando al apartamento del señor Calle la noche en la que ocurrió el incendio.

Si bien es cierto que Andrea sí será llamada a rendir testimonio pues ella conoció todo el desarrollo de la enemistad entre Felipe y Arturo, no es cierto que ella haya visto entrar a Felipe al apartamento de Arturo.

¿Puede el MP exagerar o tergiversar hechos a efectos de poner presión sobre Felipe?

Caso hipotético # 20

Diomedes Diaz está siendo investigado por la muerte de Doris Salcedo. Ambos eran amigos y eventualmente tenían relaciones sexuales.

Al parecer, en uno de sus encuentros sexuales, Diomedes habría puesto un collar sobre el cuello de Doris y la presión de ese collar la habría asfixiado.

El MP ofreció un procedimiento abreviado a Diomedes. El MP esperaba que Diomedes aceptara que incurrió en homicidio preterintencional y no en un homicidio culposo que es como Diomedes y su Abogado defensor aseguran que pasaron las cosas.

Para poner presión el MP señala que dadas las campañas en contra de la violencia contra la mujer y la presión que tienen los jueces de condenar todo este tipo de actos, sería absolutamente extraño y, además estúpido, que un juez se arriesgara a calificar esos hechos como un homicidio culposo y no como uno preterintencional, o aún peor un homicidio simple o doloso.

¿Puede el MP exagerar u opinar subjetivamente sobre las posibles interpretaciones que vaya a hacer el juez a efectos de poner presión sobre Diomedes?

Caso hipotético # 21

Rafael Ordúz está siendo investigado por el delito de acto sexual abusivo en contra de Natalia

París, una menor de edad.

Al parecer, Rafael sería cliente y usuario frecuente de una red de trata de menores de edad. Los rumores que circulan en los principales medios de comunicación sugieren que los usuarios de esa red son algunos políticos de la ciudad. Por otro lado, y para complicar más el escenario, parece haber policías y funcionarios judiciales implicados en el funcionamiento de la red.

En el curso de la investigación varias amenazas de muerte han llegado a la oficina de la esposa de Rafael y a su lugar de residencia. No es claro si éstas provienen de personas enardecidas por el presunto crimen de su marido, o si provienen de personas pertenecientes a la red de trata de personas que podrían ser delatadas por Rafael y que quieren poner presión para que Rafael no los incrimine. Igualmente, varias amenazas de muerte han llegado al hogar de Natalia y al hogar del fiscal que lleva el caso con el fin de disuadirlos de llegar al fondo de la verdad.

El abogado defensor de Rafael se reunió en privado con la familia de la víctima, su asesor jurídico y el Fiscal asignado al caso. Manifestó que Rafael estaría dispuesto a someterse a un procedimiento abreviado donde garantizaría una indemnización sumamente generosa e integral que atendiera absolutamente a todos los daños sufridos por Natalia. Señaló, en todo caso, que, si el Ministerio Público no solicitaba el procedimiento abreviado o si la víctima se oponía a él, Rafael obviamente no aceptaría ninguna responsabilidad en ningún punto y muy seguramente ganarían el caso tal y como ha ocurrido en otras dos circunstancias similares donde el Ministerio Público no logró probar más allá de la duda razonable la responsabilidad de otros dos hombres investigados por hechos similares y defendidos por este mismo abogado.

Ante los temores de las amenazas de muerte y la reparación integral ofrecida por Rafael, la familia de Natalia informó en privado y de manera informal al Ministerio Público que ellos no se opondrían al procedimiento abreviado; por el contrario, creen que es lo más conveniente por que al menos aseguran castigar de alguna forma a Rafael y obtendrían una reparación. No aceptar el procedimiento abreviado podría resultar en impunidad y en ausencia de reparación. Por otro lado, el Fiscal es consciente de la presión ejercida por la ciudadanía y medios de comunicación quienes creen que Rafael es apenas la punta del iceberg y que lo que debe hacer el Ministerio Público, a efectos de proteger a la sociedad, es investigar a fondo los hechos a efectos de desarticular la red.

¿Debe el fiscal pedir al juez el procedimiento abreviado?

Caso hipotético # 22

Ernesto Díaz ha sido denunciado por el delito de estafa. Al recibir la notificación de la denuncia Ernesto se preocupa mucho pues nunca ha tenido problemas con la ley. Ante esto, contacta a su sobrino quien es recién egresado de la licenciatura en Derecho.

Su sobrino, que no es especialista en derecho penal y que está igual de asustado que Ernesto, le sugiere que realice un acuerdo reparatorio con la víctima para cerrar el problema y olvidarse de eso.

Las partes se reúnen y con la colaboración de un facilitador celebran el acuerdo reparatorio donde Ernesto se compromete a reparar el daño causado a la víctima.

Cuando el acuerdo reparatorio llega a manos del Fiscal para su aprobación éste se da cuenta que la acción penal ya se encuentra extinta por el paso del tiempo pero que ésta, inexplicablemente nunca fue alegada por el abogado defensor y tampoco fue identificada por otro operador jurídico.

¿Debe el Fiscal declarar inválido el acuerdo reparatorio en razón a lo establecido en el artículo 101 del CNPP¹?

¿Si el facilitador se hubiese dado cuenta de que la acción penal ya estaba extinta estaba obligado a informarlo a las partes?

Caso hipotético # 23

Alfredo Salcedo ha sido acusado por el delito de extorsión. El Ministerio Público ha considerado conveniente (después de hablar con la víctima y tener su visto bueno) ofrecer a Alfredo la posibilidad de acogerse a un procedimiento abreviado. A fin de que Alfredo y su abogado defensor evalúen la conveniencia de aceptar o no el ofrecimiento, el Fiscal les ha pasado una lista con los datos de prueba que presentaría en caso que decidieran irse a juicio. En dicho listado aparece una testigo clave que Alfredo pensaba nunca iba a ser encontrada por el Ministerio Público. Ante esta sorpresa, Alfredo platica con su abogado defensor y le comenta que él cree que lo mejor es aceptar el trato pues ese testimonio, sin duda alguna, comprometerá su responsabilidad.

Tres días antes de llevarse a cabo la reunión donde Alfredo le comentará al Fiscal si acepta someterse o no al procedimiento abreviado, la testigo estrella (por la cual Alfredo decidió someterse al procedimiento abreviado) muere en un accidente aéreo.

¿Debe el Fiscal informar esto a Alfredo y su abogado defensor o es responsabilidad exclusiva del abogado defensor hacer este tipo de averiguaciones?

Interacciones del Fiscal con testigos, sospechosos y personas investigadas

Caso hipotético # 24

El fiscal Rodríguez tiene a cargo la investigación por un robo a un local comercial en la CDMX.

Para conocer los hechos ha estado buscando testigos que puedan darle información sobre lo sucedido. Un testigo presencial de los hechos es Marco Ixtapec. Marco es un ciudadano guatemalteco de 18 años que ingresó a México de manera irregular pero que pretende regularizar su situación migratoria en el futuro. Marco no sólo presencié los hechos, sino que además

¹ La prescripción producirá su efecto, aunque no la alegue como excepción el imputado, acusado y sentenciado. El órgano jurisdiccional la suplirá de oficio en todo caso, tan luego como tengan conocimiento de ella, sea cual fuere el estado del procedimiento.

colaboró en el robo parándose en la esquina de la calle donde estaba el local con el fin de avisarle a los otros dos ladrones en caso que la policía se acercara.

Rodríguez se enteró de la existencia de Marco así como de su situación migratoria. A través de un policía investigador que buscó y contactó a Marco, le mandó a decir que si Marco colaboraba delatando a los otros dos ladrones no sólo cerrarían la investigación en su contra, sino que además Rodríguez enviaría una carta al Instituto Nacional de Migración pidiendo que se regularizara la situación migratoria de Marco por ser un ciudadano ejemplar y colaborar con la justicia.

¿Es acorde a derecho la actuación del Fiscal? En caso de no ser así, ¿Cómo debió haber procedido?

Caso hipotético # 25

Fernando Barrios ha sido acusado del delito de estafa. Después de la audiencia inicial, y saliendo del edificio donde se había realizado, su abogado defensor decide entrar al baño. En ese mismo momento, Marco Salcedo, el Fiscal que lleva su caso pasa a su lado y se despide de él. Fernando, algo nervioso, empieza una pequeña plática con el Fiscal y, antes de que su abogado defensor salga del baño, le pregunta si podría obtener una rebaja en su pena en caso que le dé los nombres de otras personas implicadas en el caso por el cual se le investiga.

¿Incorre en alguna ilegalidad el Fiscal si platica con el acusado y le informa sobre dichos beneficios sin que el abogado defensor esté presente? ¿Por qué?

Caso hipotético # 26

El fiscal Armando Iglesias está investigando a Camilo Salcedo por el delito de lesiones personales dolosas. Tras consultar con la víctima, el Fiscal cree que podría ofrecer a Camilo un procedimiento abreviado. Para este fin, el Fiscal decide enviar una carta con la propuesta y sus términos, tanto al domicilio de Camilo como al domicilio de su abogado defensor.

¿Actúa dentro éticamente este fiscal?

Caso hipotético # 27

Leticia Corrales está siendo investigada por el delito de tráfico de estupefacientes. Ella ocupa un lugar medio en la cadena de mando de su banda criminal y es consciente de que puede dar información relevante para perseguir a los líderes y tratar de conseguir algún beneficio penal como la aplicación del criterio de oportunidad.

El abogado defensor de Leticia es un penalista muy reconocido el cual es pagado por los líderes de la banda criminal. Ella es consciente de que este abogado, más que defenderla a ella está ahí para defender a los líderes de la banda criminal y asegurarse de que Leticia no filtre información alguna a las autoridades.

Con el fin de no ser detectada por su abogado defensor (quien inmediatamente notificaría al jefe de la banda sobre las intenciones de Leticia para que tome las represalias necesarias) Leticia consigue enviar una carta al Ministerio Público diciéndole que necesita hablar con él en privado y sin la presencia de su abogado defensor. En esa carta Leticia incluye el número telefónico de un celular que está en su poder.

¿Incorre el Fiscal en alguna violación a la ley si llama a Leticia?

Supongamos que los hechos del caso son diferentes y es el Fiscal el que sabe sobre el actuar incorrecto del abogado defensor. ¿Puede utilizar algún método para comunicarse con Leticia sin violar la ley?

Caso hipotético # 28

El Ministerio Público formuló imputación contra la compañía petrolera OCRY por el delito de desechos de sustancias peligrosas. El juez de control decretó la vinculación al proceso. En el curso de la investigación complementaria el Ministerio Público decidió hacer una inspección de una de las plantas industriales de OCRY. Al momento de acudir a realizar la inspección el Ministerio Público se topó con Alejandro Ortiz quien se presentó como “el abogado defensor de OCRY y todos sus empleados”. Ortiz le pidió al MP que se abstuviera de hablar con cualquier empleado sin que él estuviera presente.

¿Puede el MP entrevistar a empleados sin la presencia de Ortiz?

Caso hipotético # 29

El Ministerio Público adelanta una investigación en el Estado de Sinaloa por el tráfico y comercialización de estupefacientes. Uno de los principales sospechosos es Rodrigo Miranda. Una persona de origen muy humilde pero que actualmente tiene mucho poder, dinero y reconocimiento.

Rodrigo, que no es una persona que conozca sobre asuntos jurídicos (no sabe leer ni escribir) teme que el MP quiera acusarlo y llevarlo a la cárcel. A fin de protegerse, ha decidido contratar a Felipe Escobedo, un abogado especialista en derecho penal. Si bien no hay cargos ni investigaciones formales en contra de Rodrigo, él cree que más vale estar preparado para cualquier eventualidad y dada su ignorancia, cree que lo mejor es que Felipe esté siempre enterado de cualquier requerimiento de parte de las autoridades pues teme que en las entrevistas lo confundan y terminen metiéndolo en problemas jurídicos.

El Ministerio Público quiere realizar una entrevista a Rodrigo como parte de sus actos investigativos.

¿Puede el Ministerio Público acercarse directamente a Rodrigo y entrevistarle o debe hacer dicha entrevista en presencia de su abogado?

¿Puede el Ministerio Público, como parte de sus actos investigativos, adelantar una operación encubierta donde un agente encubierto y con un micrófono escondido platique con Rodrigo e intente extraer de él alguna confesión o prueba?

Dilemas éticos a los que se pueden enfrentar facilitadores en aplicación de los MASC

Caso hipotético # 30

Adriana Castañeda presentó una querrela en contra de Edelmiro Carranza por el incumplimiento de obligaciones alimentarias respecto a sus hijos. El Ministerio Público, como parte de sus obligaciones, les sugiere utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) y como ambos aceptan, deriva el caso al Órgano Administrativo Desconcentrado (OE-MASC). Después de haber analizado y verificado su procedencia, el Órgano le turna a Andrea Lesende, una facilitadora certificada, el caso.

Al término de las dos primeras sesiones, una profesora del colegio donde están los niños, y que es vecina de Andrea, le comenta que existe un rumor de que Adriana ha falsificado los recibos del colegio para justificar gastos que en realidad no ha realizado, y así cobrarle a Edelmiro una cantidad mayor a la que en realidad debe pagar.

¿Debe Andrea tener en cuenta esta información recibida por fuera de la sesión y por personas ajenas a la conciliación?

¿Tiene Andrea el deber de cerciorarse de la veracidad de los documentos y/o afirmaciones realizadas en las audiencias?

Ante la sospecha de que una de las partes esté falsificando información para aprovecharse de la otra ¿Debe la facilitadora excusarse y dejar de conocer el asunto para no afectar su imparcialidad?

¿Debe Andrea dar por terminado el mecanismo alternativo si advierte que uno o ambos intervinientes están mintiendo?

Caso hipotético # 31

Ana Villaseñor denunció a su empleada Angélica Segura por abuso de confianza. Al conocer el caso, el Ministerio Público las insta a utilizar los MASC. En la sesión conjunta, el facilitador Valentín Catalano comienza a notar que Angélica está muy nerviosa y decide pausar la sesión para abrir una sesión privada con Angélica. Allí, Angélica le explica a Valentín que Ana le ha dicho que sólo accederá al acuerdo conciliatorio si Angélica acepta una reducción de su salario de lo contrario, continuará con el proceso penal y además la despedirá.

¿Cómo debe actuar Valentín en esta situación?

Caso hipotético # 32

Miranda Robles y Álvaro Gutiérrez han decidido someterse a los MASC y para tal efecto, Sandra Flores funge como la facilitadora a cargo del caso. Miranda y Álvaro han decidido contar con asistencia legal en las sesiones, pero Sandra percibe que, lejos de ayudar a entablar una comunicación efectiva, el abogado de Álvaro lo aconseja de permanecer inflexible en sus pretensiones y no ceder a las de Miranda, dificultando llegar a un acuerdo.

¿Puede Sandra prohibirle la entrada a la sesión a ese abogado o retirarlo del recinto?

Imaginemos ahora el escenario opuesto: el abogado de Álvaro insiste en que acepte un acuerdo que, a la luz de los hechos, luce claramente desfavorable para Álvaro, y genera en Sandra la sospecha de que el abogado es un incompetente, o en realidad responde a otros intereses que no son los de su cliente. ¿Debería Sandra hacer algo en este caso?

Caso hipotético # 33

Rodrigo Escobar, un reconocido arquitecto a quien le fue encomendada la construcción de las instalaciones de la empresa NITRO, es acusado por el representante legal de NITRO de haber utilizado materiales de construcción distintos a los especificados en el contrato.

El facilitador Diego Sandoval citó a Rodrigo y al representante legal de NITRO por separado, y se enteró que el proyecto de construcción consistía en tres partes. La primera parte ya se había terminado de construir, y ya estaba en operación.

En la sesión privada, Rodrigo le confiesa a Diego que efectivamente en algunas partes sí utilizó materiales de construcción distintos a los especificados y requeridos por la ley para ese tipo de construcciones pero no en la magnitud que señala NITRO; no obstante, Rodrigo le dice a Diego que cometió un error en el cálculo de resistencia de la columna principal, lo cual hace que la edificación sea endeble y eventualmente pueda llegar a desplomarse.



Certificación
para la **Justicia**
en **México**

CEEAD

Centro de Estudios sobre la Enseñanza
y el Aprendizaje del **Derecho**, A.C.



Este material fue posible gracias al subsidio otorgado por el
Departamento de Estado de los Estados Unidos de
América por conducto de la Iniciativa Mérida



Certificación
para la **Justicia**
en **México**

CONSULTA CONTENIDO RELACIONADO EN:

cejume.mx